

## **FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 33 y 120 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; 7, 13 numeral XI, 34 numeral II, Capítulo décimo primero de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 2, 3 fracción IX, 6, 43, 44, 47, 53, 54 fracción I, 61, 67, 70 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 13, 14, 15, 25, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 4 y 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 10 fracción I. Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; así como, lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de diciembre de 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 01 de julio de 2011; Acuerdo SE/08/003/2018; Acuerdo número SE/01/008/2019, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, celebrada el 18 de enero de 2019, y demás disposiciones legales aplicables, y:

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a la educación como un derecho humano, por lo que en términos de lo dispuesto en sus artículos 1, 3 y 4 las autoridades de la Ciudad de México, se encuentran obligadas no solo a respetarlo, sino a garantizarlo, protegerlo y promoverlo para la construcción de un mejor futuro para nuestra Ciudad.

Que uno de los principios rectores de los derechos humanos que establece el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es el principio de prevalencia del principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes en la aplicación de los derechos humanos.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes es el principio que debe regir todo acto de autoridad para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de éstos. Asimismo, entiende por interés superior de las niñas, niños “el derecho sustantivo que exige adoptar un enfoque proactivo basado en los derechos humanos, en el que colaboren todos los responsables de garantizar el bienestar, físico, psicológico, cultural y espiritual de manera integral de niñas, niños y adolescentes, así como reconocer su dignidad humana. Asimismo, debe ser considerado como principio interpretativo fundamental y como una norma de procedimiento siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en concreto”.

Que el artículo 57 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, estipula que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad y a las libertades fundamentales.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán, entre otras cosas, adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación.

Que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal tiene como principal misión el otorgar estímulos económicos, en especie y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas de la Ciudad de México, fortaleciendo así la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de las y los estudiantes, evitando la deserción escolar en todos

sus niveles a través de los Programas Sociales encomendados por el Gobierno de la Ciudad de México.

**Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su primera sesión ordinaria, celebrada el 7 de enero del 2019, por acuerdo Número COPLADE/SO/I/15/2019, aprobó el Programa Social “Mejor Escuela” confirmando el presupuesto de 282'500,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que sería responsabilidad del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, realizar los trámites ante las instancias competentes para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

Que con fecha 21 de enero del 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Que el 31 de octubre de 2018, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México emitió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, en los cuales entre otras cosas se establecieron los aspectos generales a considerar en las reglas de operación de los programas sociales a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y su contenido, lo anterior con miras a contribuir a sentar precedentes para la construcción del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, reforzando asimismo la Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de los Programas Sociales a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Que este Fideicomiso considera que no es necesario someter para aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) las modificaciones a las Reglas de Operación toda vez que no versan sobre el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 10 fracción I. Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal.**

No obstante a fin de prevención mediante oficio FEG/DG/DAJ/648/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, se solicitó al Director Ejecutivo de Asuntos Estratégicos en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y Secretario Técnico del COPLADE, emita opinión técnica si deben ser sometidas a sesión de COPLADE las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Mejor Escuela”.

Que mediante oficio SIBISO/DEAE/0196/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de Asuntos Estratégicos en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social “SIBISO” y Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional del Desarrollo Social “COPLADE”, informa a esta Entidad que las modificaciones planteadas no corresponden a aquellas que señala el artículo 10 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN  
MODIFICADAS DEL PROGRAMA “Mejor Escuela”, SEGUNDA ETAPA.**

**I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE**

I.1 Nombre del Programa Social: Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “Mejor Escuela”

I.2 Entidad Responsable. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR).

I.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo. Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur, Jefe de Unidad Departamental de Enlace Institucional, Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Reportes, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “B”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “B”, todas pertenecientes al FIDEGAR.

**II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

## **2.1 Alineación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.**

El presente Programa Social está alineado con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando sus principios como ejes rectores; 8 apartados A y B, 11 apartados A, D, E y G y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme a los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

De conformidad con el artículo 59 inciso g) numeral 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, éstos se coordinarán con las autoridades correspondientes para la creación de un subsistema de educación comunitaria desde el nivel preescolar hasta el medio superior, así como para la formulación y ejecución de programas de educación, a fin de que las personas indígenas, en particular las niñas, los niños, y los adolescentes incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso a la educación y al deporte en su propia cultura y lengua.

## **2.2 Alineación con Programas Sectoriales y Especiales**

El presente Programa Social considera la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal atendiendo al artículo 4 de los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad. En específico el **PRINCIPIO DE IGUALDAD**: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales, así como el **PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN**: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello. De igual forma se atiende al Objetivo 4 de la Agenda 2030, **EDUCACION DE CALIDAD**, el cual enfatiza que la educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible. (Fuente: Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Organización de las Naciones Unidas)

## **III. DIAGNÓSTICO**

### **III.1 Antecedentes**

Este programa social se aplicará por primera vez en 2019, como apoyo al mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa a los inmuebles públicos en los que se imparte la Educación Básica en la Ciudad de México a través del mantenimiento menor de sus instalaciones y mobiliario.

Se pretende que los estudiantes de nivel básico tengan acceso a servicios de educación de calidad a través de condiciones de igualdad y teniendo en cuenta que se requieren mecanismos institucionales que permitan conocer y atender con pertinencia las necesidades de las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México se crea el Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica, “Mejor Escuela”.

La Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México cita sobre la infraestructura y el equipamiento físico de las escuelas públicas en la Ciudad de México y muestra que el total de inmuebles que albergan a las escuelas públicas de Educación Básica a las cuales está dirigido este programa es de 2 mil 797; los cuales al presentar problemas en cuanto al deterioro del estado tanto de su infraestructura como de su equipamiento, plantean la necesidad de mejorar estos espacios educativos, para lo cual se involucrará a la Comunidad Escolar para la toma de decisiones, tanto en la identificación de las necesidades, como en el manejo y ejecución de los recursos que se dispondrán para dicho programa.

“Mejor Escuela” es un programa de gobierno de la Ciudad de México que busca atacar varias causas comunes que han debilitado la calidad de los servicios en los planteles de educación básica en la Ciudad de México, una de las causas es la

antigüedad de las construcciones de los inmuebles que hoy cumplen la función como planteles educativos, aunado a la falta de programas de mantenimientos preventivos y correctivos.

La importancia de mejorar las condiciones para la Educación ha tomado mayor relevancia en las administraciones públicas, ejemplo de ello es la creación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (2007) que funciona como la figura de un fideicomiso público que ha proporcionado apoyos y estímulos a través de distintos programas, para el caso de la administración 2006-2012 el programa "Educación Garantizada", "Bachillerato Universal", "Niños y Jóvenes Talento" y "Seguro contra Accidentes Personales de Escolares", mientras que para la administración 2012-2018 se planteó la finalización de alguno de estos programas y la creación de otros, como: "Prepa Sí", "Va Segur@". La finalidad de estos, fue mejorar las condiciones educativas, económicas y sociales de los estudiantes, sin embargo, hasta ahora no ha existido un programa local que atienda de manera general, equitativa y programada el mantenimiento a la Infraestructura Física Educativa (INFE) de los planteles educativos de educación básica de la Ciudad de México.

El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal en colaboración con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México pretende que el programa "Mejor Escuela" brinde a la población estudiantil de escuelas públicas, de nivel básico acceso a servicios de educación de calidad a través de condiciones de igualdad, entendiendo que son necesarios mecanismos institucionales que permitan conocer y atender con pertinencia las necesidades de infraestructura de las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

### **III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social**

El Programa Social "Mejor Escuela" atiende el problema del deterioro de la infraestructura física y la falta de renovación del equipamiento de los planteles educativos de Educación Básica Pública de la Ciudad de México, necesarios para un adecuado funcionamiento, que contribuya a garantizar el derecho a la educación, a través del acceso a servicios de educación de calidad a aproximadamente 1 millón 387 mil 216 estudiantes inscritos en los Ciclos Escolares 2018-2019 y 2019-2020 que estudian en aproximadamente 2 mil 797 planteles educativos en condiciones de igualdad, de acuerdo a cifras de la Secretaría de Educación Pública.

En México, el máximo logro educativo se asume como una función de la mejora constante de los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos, tal y como lo establece el artículo 3, párrafo tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con la evaluación general que hace el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en el año 2010 sobre los inmuebles de Educación Básica, se tiene que "...la situación que presenta la infraestructura de las escuelas de educación deja ver una limitada capacidad en las acciones del Estado, dirigidas a asegurar la existencia, suficiencia y funcionamiento de servicios y espacios educativos, a fin de que las y los niños así como el personal docente dispongan de ambientes apropiados para la enseñanza y el aprendizaje..." esto nos permite ver la importancia que tienen las condiciones físicas de las escuelas para una verdadera práctica de la enseñanza y aprendizaje particularmente en el nivel básico.

Las políticas educativas actuales en América Latina colocan a la infraestructura como uno de los principales compromisos de equidad de los estados nacionales, en tanto que condiciona la garantía del derecho a una educación de calidad. (Miranda López, F. (2018). Políticas de infraestructura educativa y su efecto en el aprendizaje de los estudiantes: un análisis comparado en países de América Latina. Revista Latinoamericana de Educación Comparada, 9 (13), pp. 154-174.)

El análisis comparativo arriba mencionado concluye que el impulsar diversos dispositivos de cooperación con la sociedad civil, permite a las comunidades educativas jugar un rol más activo en la innovación curricular y la calidad educativa; el promover una política de atención al mantenimiento y rehabilitación de las escuelas que incorpore un fuerte componente educativo para que, desde las aulas, favorezca el mantenimiento y el cuidado de la infraestructura; la influencia de la infraestructura en la calidad de la educación, parte de un enfoque que concibe a ésta última, como un derecho humano fundamental. Por lo anterior es necesario mejorar los espacios educativos, integrando a la Comunidad Escolar tanto en la toma de decisiones, como en el manejo de los recursos y la aplicación de los mismos en dicho mejoramiento.

El tamaño de la Infraestructura Educativa de nivel básico ha tenido un estancamiento en su crecimiento desde mediados de la década de los setenta, pasando por ejemplo de un número aproximado de 80,000 primarias en 1975 a aproximadamente 100,000 primarias en el año 2000, la cual se ha mantenido estable hasta la actualidad en cuanto al número de estos inmuebles educativos en México de acuerdo a datos del Informe 2018, La Educación Obligatoria en México del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación INNE, esto obedece en buena parte a la reducción de la tasa de crecimiento demográfico del país, pasando de una tasa de alrededor del 3 por ciento en el año de 1970 al 2.4 por ciento en 1980, continuando su reducción

al 2 por ciento para el año 1990, pasando del 1.5 por ciento en el 2000, hasta llegar al 1.3 en el año 2016 de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Las carencias que presenta la Infraestructura Física Educativa básica, es el hecho de que existe una proporción considerable de escuelas que no dispone de ciertos espacios educativos básicos para la enseñanza y el aprendizaje, como aulas, biblioteca escolar, salón de cómputo, cancha deportiva, entre otros. Entre las carencias antes mencionadas, la carencia de aulas es marginal siendo únicamente de alrededor del 1 por ciento, mientras que los más considerables son los relacionados a la carencia de una biblioteca en el plantel escolar, el cual es de 28.3 por ciento en el sistema escolar básico público en general, concentrándose mayoritariamente en las primarias, por otra parte la carencia de un salón de cómputo es de 67.3 por ciento en el sistema escolar público básico en general, en este caso concentrándose la carencia en el nivel preescolar, de acuerdo a datos del Informe 2018, La Educación Obligatoria en México del INEE.

La necesidad de cubrir el incremento de la matrícula escolar en el país derivó en que durante mucho tiempo los recursos económicos se concentraron en la construcción o habilitación de espacios para fines educativos, a costa del mantenimiento, esto llevó a la situación actual de múltiples carencias y deficiencias de los inmuebles escolares en aspectos básicos.

Existen elementos que muestran el deterioro de la infraestructura física educativa básica, uno de ellos es que alrededor de 4 de cada 10 planteles educativos de educación básica pública, existe al menos un aula que requiere mantenimiento, pues presenta goteras o filtraciones de agua, o bien tiene fisuras o cuarteaduras graves en techos, muros o pisos, lo que pone en riesgo la seguridad física de los alumnos y docentes que las utilizan”; otro elemento que atenta contra la seguridad de quienes utilizan las aulas es la presencia de vidrios rotos, tal como lo refiere el mismo informe del INEE, donde indica que casi la mitad de los planteles del sistema escolar público básico presentan esta situación.

Los programas de infraestructura de la región de América Latina, en la mayoría se establece que la selección de escuelas será a partir de si se encuentran en desventaja, es decir, si están en localidades de alta o muy alta marginación o atienden en su mayoría a alumnos en situación de pobreza, sin embargo, de acuerdo a la documentación revisada, el Plan de Acciones articuladas (PAR) de Brasil, el programa Nueva Infraestructura Educativa de Ecuador y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) de Perú no estipulan alguna forma de priorizar a las escuelas elegidas de acuerdo a alguna carencia. (Fondo Nacional de Desarrollo de Educación (FNDE) 2017; Ministerio de Educación de Perú, 2015).

Los dos países de la región antes mencionados tienen un promedio de cumplimiento en su infraestructura alto, en el caso de Brasil es del 89.3 por ciento y de Ecuador del 89.4 por ciento, mientras que en el caso de México el cumplimiento se encuentra en un 80.7 por ciento. Los patrones actuales en la región para remediar las brechas de infraestructura acarreadas con el tiempo, son insuficientes en el actual contexto, donde se quiere cerrar las brechas en el aprendizaje y compensar los efectos de la pobreza sobre éstas. (Fondo Nacional de Desarrollo de Educación (FNDE) 2017; Ministerio de Educación de Perú, 2015).

El problema público planteado vulnera el derecho a la Educación reconocido universalmente como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESCA) y el derecho a la educación en cuanto a los estándares de disponibilidad y accesibilidad. La Ciudad de México debe velar porque la infraestructura física sea adaptable a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales.

Derivado de lo anterior, el Programa “Mejor Escuela” pretende contribuir a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de la infraestructura física escolar básica pública, ya que como señala el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL, 2017) el ambiente físico (infraestructura) es una fuente de información para las niñas y niños, y que influye en su aprendizaje y desarrollo integral.

El programa “Mejor Escuela” parte de 2 mil 797 planteles educativos de educación básica pública de la Ciudad de México con deterioro que requieren apoyo económico para el mantenimiento menor de sus inmuebles y/o equipamiento, pues el mejoramiento de estos contribuye el derecho que tiene toda persona de recibir educación de calidad; lo que permitirá que la Ciudad de México se encamine hacia convertirse una ciudad educadora, del conocimiento e incluyente.

### **III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social**

#### **3.1.1 Población Potencial**

La población estudiantil en el nivel básico (preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiple) del Sistema de

Educación de la Ciudad de México.

### **3.1.2 Población Objetivo**

La población estudiantil inscrita en los Ciclos Escolares 2018-2019 y 2019-2020 en el nivel básico (preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiple) del Sistema de Educación Pública de la Ciudad de México.

### **3.1.3 Población Beneficiaria**

1 Millón 387 mil 216 estudiantes inscritos en los Ciclos Escolares 2018-2019 y 2019-2020 en el nivel básico (preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiple) del Sistema de Educación Pública de la Ciudad de México que estudian en 2 mil 797 planteles educativos que, se espera, logren cumplir los requisitos señalados en las presentes reglas de operación para obtener un apoyo económico para el mantenimiento menor de sus inmuebles.

## **IV. OBJETIVOS Y ALCANCES**

### **IV.1 Objetivo General**

La entrega de un apoyo económico a las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México que se encuentran en aproximadamente 2 mil 797 inmuebles, cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del programa social, cuenten con recursos financieros que incidan en el mejoramiento de la infraestructura por medio del mantenimiento menor y el equipamiento de estas.

#### **4.1 Bienes y/o servicios**

Mediante este programa social, se prevé brindar apoyo económico (transferencia monetaria)

#### **4.2 Población a la que se dirige el programa social**

El Programa “Mejor Escuela” beneficiará a 1 millón 387 mil 216 estudiantes de Educación Básica Pública, de acuerdo a la matrícula de alumnos inscritos en los Ciclos Escolares 2018-2019 y 2019-2020 cuyas edades oscilan entre los 3.7 y 15 años de edad en promedio a excepción de los Centros de Atención Múltiple (CAM).

[\*Fuente: Secretaria de Educación Pública, diciembre 2018]

#### **4.3 Alcance del programa social**

Coadyuvar en la garantía del Derecho Humano a la Educación de la población estudiantil inscrita en los Ciclos Escolares 2018-2019 y 2019-2020 de las Escuelas Públicas de nivel Básico de la Ciudad de México a través de un apoyo económico conforme a la disponibilidad presupuestal que permita mejorar la infraestructura física de los planteles educativos y así tengan acceso a servicios de educación de calidad a través de condiciones de igualdad, con la mejora de las instalaciones y el entorno físico donde desarrollan sus actividades educativas.

#### **4.4 Extensión y ampliación de los derechos sociales universales**

El programa “Mejor Escuela” contribuye a la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, tal como lo indica el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **4.5 Meta**

La meta a cubrir durante el Ejercicio Fiscal 2019 por “Mejor Escuela” es hasta aproximadamente 2 mil 797 inmuebles de Educación Básica Pública de la Ciudad de México.

#### **4.6 Cronograma de cumplimiento de Objetivos**

El programa social se trabajará durante el ejercicio fiscal 2019, para efectos de su atención y operación en dos fases que contemplan los Ciclos Escolares 2018-2019 y 2019-2020.

Las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México que participen en la primera fase de este programa social no podrán inscribirse en la segunda fase, durante el ejercicio fiscal 2019.

PRIMERA FASE 2019								
CONS	ETAPA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
1	Publicación de las Reglas de Operación	X						
2	Publicación de la Convocatoria	X	X					
3	Inscripción a "Mejor Escuela"	X	X					
4	Difusión y Divulgación	X	X					
5	<b>Consejos de participación (padres de familia y en su caso directivos, quienes podrán participar voluntariamente, previa autorización de su Autoridad Educativa).</b>		X	X	X			
6	<b>Creación de Comités de ejecución y vigilancia (padres de familia y en su caso directivos, quienes podrán participar voluntariamente , previa autorización de su Autoridad Educativa).</b>		X	X	X			
	- Asambleas							
	- Definición de aplicación de Recurso							
7	Entrega de recurso económico				X	X	X	
8	- Definición de acciones							
	Operación y Supervisión							
	- Acta Circunstanciada del inicio de los trabajos				X	X		
	-Entrega de los recursos							
	-Ejecución de los trabajos							
9	-Comprobación de gastos					X	X	X
	-Entrega de los trabajos							

	- Acta Circunstanciada del fin de los trabajos							
10	Conclusión y cierre de expedientes							X
11	Evaluación del Programa	Se realiza al término de la ejecución del programa social según lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social						

SEGUNDA FASE 2019							
CONS	ETAPA	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	Inscripción a “Mejor Escuela”	X	X				
2	Difusión y Divulgación	X	X				
3	<b>Consejos de participación (padres de familia y en su caso directivos, quienes podrán participar voluntariamente, previa autorización de su Autoridad Educativa).</b>	X	X				
4	<b>Creación de Comités de ejecución y vigilancia (padres de familia y en su caso directivos, quienes podrán participar voluntariamente, previa autorización de su Autoridad Educativa).</b>	X	X				
	- Asambleas						
	- Definición de aplicación de Recurso						
5	Entrega de recurso económico		X	X			
6	- Definición de acciones		X	X			
	Operación y Supervisión						
	- Acta Circunstanciada del inicio de los trabajos						
	-Entrega de los recursos						
	-Ejecución de los trabajos						
7	-Comprobación de gastos			X	X		
	-Entrega de los trabajos						
	- Acta Circunstanciada del fin de los trabajos						
8	Conclusión y cierre de expedientes						X
9	Evaluación del Programa	Se realiza al término de la ejecución del programa social según lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo					

## IV.2 Objetivos Específicos

### 4.7 Conjunto de acciones para alcanzar el objetivo general

1. Difundir el programa social en cada escuela de educación básica pública de la Ciudad de México. Conforme al cronograma acordado con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.
2. Registrar las solicitudes de inscripción al programa y determinar los montos de cada inmueble de educación básica pública de la Ciudad de México.
3. Fomentar la participación y colaboración de la Comunidad Escolar en la toma de decisiones, ejecución y vigilancia del mantenimiento menor de los inmuebles educativos en conjunto con el supervisor de trabajos.
4. Entregar el apoyo económico correspondiente a los representantes de gestión de cada escuela de educación básica de la Ciudad de México, previa firma del Convenio de Colaboración.
5. Aplicar la totalidad del recurso económico en uno o más de los siguientes componentes:
  - a) **Condiciones generales de funcionamiento:** Pisos con recubrimientos de alta resistencia al deslizamiento y abrasión, impermeabilizante, aplanados y repellados en muros, pintura, plafones, carpintería, instalaciones especiales (gas), cancelería (puertas y ventanas), rehabilitación de instalaciones eléctricas, habilitación y/o adecuación de áreas destinadas a docentes y alumnos, estructurado UTP (internet y telefonía) y COAXIAL para televisión educativa.
  - b) **Servicios Sanitarios:** Rehabilitación a instalaciones hidráulicas, rehabilitación de instalaciones sanitarias, suministro y colocación de muebles sanitarios.
  - c) **Mobiliario y Equipo:** Sillas, bancas o pupitres, mesas, pizarrones, pintarrones, botes de basura, extintores y libreros.
  - d) **Accesibilidad:** Adecuación de baños con accesibilidad y adaptación de espacios para permitir el libre tránsito.
6. Vigilar la aplicación de los recursos conforme al Convenio de Colaboración.

### 4.8 Estrategias y mecanismos para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva

Con el fin de promover la igualdad de trato, oportunidades y derechos en la diversidad, así como para contribuir a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social, este programa social:

- Garantizará a todos los planteles de educación básica pública de la Ciudad de México el acceso al apoyo económico materia de este programa social, de manera indistinta si se trata de hombres o mujeres quienes gestionen y participen en el desarrollo de este programa.

- Se priorizará el otorgamiento del apoyo económico a los planteles de educación básica pública de la Ciudad de México de acuerdo a los siguientes mecanismos:

1. Según la condición de pobreza y marginación de las zonas donde se encuentren las escuelas y
2. Por el grado de urgencia del mantenimiento, por el posible riesgo y daño que se puede producir a los niños ante la carencia de reparación.

## IV.3 Alcances

### 4.9 Derechos sociales que el programa busca contribuir a garantizar

El Programa “Mejor Escuela” busca la construcción y fortalecimiento del derecho social a la educación y la mejora de infraestructura física de los inmuebles educativos públicos de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 8, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### **4.10 Transcendencia y repercusión del programa social**

Mejorar la calidad de las instalaciones educativas junto con la Comunidad Escolar de las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México, para transformar las condiciones de las mismas, fortaleciendo el derecho a la educación; reconociendo que la niñez y la adolescencia requieren de mayor atención en este rubro.

Generar la Integración de los comités de participación de las madres, los padres de familia y/o tutores para la toma de decisiones respecto del apoyo económico otorgado a las escuelas públicas, así como la ejecución y comprobación de los trabajos realizados en los inmuebles.

El Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia, integrados por padres de familia y/o directivos quienes podrán participar voluntariamente. Son indispensables para identificar las necesidades y problemas prioritarios para así determinar los trabajos dirigidos a mejorar la calidad de la infraestructura del inmueble, así mismo transparentar las acciones realizadas y la comprobación del destino final del apoyo económico otorgado por el Programa “Mejor Escuela”.

Con el objeto de generar espacios de inclusión y de igualdad, es indispensable adecuar la infraestructura física educativa apropiada para las personas con alguna discapacidad, dentro de las escuelas públicas, para el fortalecimiento del derecho a la educación.

### **V. METAS FÍSICAS**

Durante el Ejercicio Fiscal 2019, se otorgará hasta aproximadamente 2 mil 797 apoyos económicos al mismo número de planteles educativos de nivel básico: preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiple para mantenimiento menor de los inmuebles, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

#### **5.1 Meta de cobertura de población objetivo 2019**

Se prevé alcanzar una cobertura de hasta aproximadamente a 1 millón 387 mil 216 estudiantes\* de Educación Básica Pública de la Ciudad de México, de acuerdo a la matrícula de alumnos inscritos en los Ciclos Escolares 2018-2019 y 2019-2020.

(\*Fuente: Secretaría de Educación Pública, diciembre 2018)

#### **5.2 Estrategias para alcanzar la universalidad del programa**

El Programa Social pretende beneficiar a las escuelas públicas de Educación Básica de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, dando observancia al Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

#### **5.3 Metas Físicas 2019**

##### **Metas de Operación**

Garantizar el acceso a las escuelas públicas de nivel básico a este programa social mediante el personal asignado por el FIDEGAR quienes realizarán una visita por escuela pública para la difusión, previo acuerdo con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.

El personal asignado por el FIDEGAR realizará mínimo dos visitas por escuela pública para el seguimiento y conclusión del programa “Mejor Escuela”.

Fomentar la participación ciudadana a través de la creación de hasta aproximadamente 2 mil 797 Comités de Ejecución en los inmuebles que serán beneficiados por “Mejor Escuela”.

Fomentar la participación ciudadana a través de la creación de hasta aproximadamente 2 mil 797 Comités de Vigilancia en los inmuebles que serán beneficiados por “Mejor Escuela”.

Realizar hasta aproximadamente 4 mil dos Asambleas Escolares para:

A) La conformación de dos Comités (Ejecución y Vigilancia) por inmueble beneficiario de las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México.

B) Fomentar la planeación participativa en la definición de las necesidades prioritarias a través de la emisión de hasta aproximadamente 2 mil 797 presupuestos avalados por los dos Comités.

Entregar hasta aproximadamente 2 mil 797 apoyos económicos (transferencia monetaria) a los inmuebles educativos de la Ciudad de México conforme a la disponibilidad presupuestal.

Metas de Resultados

Mejorar la infraestructura física educativa de hasta aproximadamente 2 mil 797 inmuebles educativos al menos en 1 de los componentes establecidos en las presentes reglas de operación, beneficiando a aproximadamente 1 millón 387 mil 216 estudiantes de Educación Básica Pública de la Ciudad de México inscritos en los Ciclos Escolares 2018-2019 y 2019-2020.

#### **5.4 Resultados Cualitativos esperados**

Mejorar la infraestructura física de los inmuebles de las escuelas públicas para otorgar un servicio óptimo a la población estudiantil para que puedan desarrollar sus actividades educativas.

### **VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

#### **6.1 Monto Total**

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 es de **282'500,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, destinado a la entrega de apoyos económicos por plantel público educativo a través de las siguientes formulas:

#### **6.2 Monto Unitario**

**6.2.1 El plantel educativo beneficiario de Educación Básica Pública** (preescolar, primaria, secundaria y centro de atención múltiple), el monto asignado se determina por la siguiente fórmula:

$$AMMPB = ABB + (n*apa) + (N*APA).$$

Donde:

AMMPB = Apoyo para Mantenimiento Menor a Planteles Básicos

ABB: Apoyo Base a Básicos

n = Número de aulas del Plantel

apa = Apoyo por Aula

N = Número de Alumnos por Plantel

APA = Apoyo por Alumno

#### **6.3 Costo estimado de operación**

El costo estimado de operación es del nueve por ciento del presupuesto total asignado al Programa Social “Mejor Escuela”. De dicho presupuesto, se podrá utilizar el seis por ciento para atender la alta vulnerabilidad de las escuelas públicas de nivel básico en las alcaldías de Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, en coordinación con la Secretaria de Educación Pública, Autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México y padres de familia.

### **VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

## **VII.1. Difusión**

### **7.1 Forma como el programa se dará a conocer a la población**

La difusión del programa social se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación en los siguientes medios:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México,
- b) Portal de internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR) <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>
- c) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://www.seciti.cdmx.gob.mx>, <https://www.gob.mx/sep> y <https://www.gob.mx/aeefcm>.
- d) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>
- e) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México, [www.cdmx.gob.mx](http://www.cdmx.gob.mx).

### **7.2 Formas y lugares en que se difundirá el programa en territorio**

La Convocatoria de “Mejor Escuela” se difundirá adicionalmente, entre la Comunidad Escolar, conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y personal del FIDEGAR, a través de carteles y/o medios impresos que se instalarán en las escuelas públicas.

A través de las asambleas escolares se dará a conocer el programa y promoverá la participación de los padres de familia en la conformación de comités de Ejecución y de Vigilancia.

Este programa social se publicará en dos periódicos de mayor de circulación de la Ciudad de México.

### **7.3 Informes**

Para solicitar información sobre el trámite de inscripción a “Mejor Escuela”, se podrá acudir al Módulo de Atención Ciudadana, ubicado en las instalaciones del FIDEGAR, calle Bucareli 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas o llamar al número 11021750.

## **VII.2 Requisitos de Acceso**

### **7.5 Requisitos**

El apoyo económico se otorgará a los planteles públicos de educación básica: preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiples de la Ciudad de México, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser escuela pública del Sistema Educativo Nacional comprobable y con Clave de Centro de Trabajo (CCT) que lo proporciona el Subsistema de Educación Básica de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEF Ciudad de México), perteneciente a la Secretaría de Educación Pública (SEP).
2. La escuela pública deberá estar operando en su domicilio oficial.
3. Registrarse al Programa “Mejor Escuela” a través del link. <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/programas/programa/MejorEscuela>
4. Entregar una carpeta que deberá contener los siguientes documentos:
  - a) Acta de asamblea que deberá hacer constar la conformación del comité de vigilancia y el comité de ejecución en el entendido que estos deberán ser integrados por los padres de familia y de forma voluntaria los directivos del plantel educativo, previa autorización de su Autoridad Educativa.
  - b) Designación y nombramiento de los Representantes para la Gestión del programa “Mejor Escuela”, quienes deberán ser miembros de la Comunidad Escolar de los turnos existentes por inmueble público educativo.
  - c) Descripción de necesidades por componente.
5. Presupuesto de los trabajos aprobados por el Comité de Ejecución y por el Comité de Vigilancia
6. Evidencia fotográfica (tres fotografías a color por componente) de las condiciones actuales de las instalaciones que se pretenden mejorar en el inmueble público educativo al momento de su inscripción.

7. Celebración de un convenio de colaboración emitido por FIDEGAR, el cual deberá ser firmado por los representantes para la Gestión del programa “Mejor Escuela” previamente designados por los integrantes de los Comités electos.
8. Documentación en original para su cotejo y en copia simple de los Representantes para la Gestión de “Mejor Escuela” y de los integrantes del Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia:
  - a) Identificación oficial (credencial de elector vigente, licencia de conducir vigente, pasaporte y/o cédula profesional)
  - b) CURP
  - c) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses, que pueden ser los siguientes: recibo de pago de agua, recibo de pago de luz, recibo de pago de teléfono fijo y boleta predial.

#### 7.6 Documentación

Las escuelas públicas interesadas en obtener el apoyo económico materia de este programa social, deberán gestionarlo a través de los Representantes para la Gestión de “Mejor Escuela” quienes deberán entregar la documentación requerida entre febrero - abril (primera etapa) y septiembre – octubre (segunda etapa), en la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, ubicada en Calle Bucareli, N° 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México con un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, el FIDEGAR emitirá los lineamientos específicos en colaboración con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.

#### VII.3 Procedimientos de acceso

La publicación de los Requisitos de Acceso a “Mejor Escuela” se realizará a través de:

- a). Gaceta Oficial de la Ciudad de México,
- b). Portal de internet del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR) <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>
- c). Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología <https://www.seciti.cdmx.gob.mx>
- d). Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>
- e). En dos periódicos de mayor de circulación de la Ciudad de México.

Las escuelas públicas de la Ciudad de México a través de su Representante para la Gestión de “Mejor Escuela”, deberá entregar la documentación solicitada en el apartado VII.2 para lograr que su plantel educativo quede inscrito en el programa social y se integre su expediente digitalizado del plantel.

Una vez entregada toda la documentación requerida, se extenderá a los representantes de gestión el comprobante correspondiente de su inscripción, asimismo se le dará a conocer la fecha y forma de entrega del apoyo económico.

Posteriormente se realizará por parte de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, la revisión y captura del expediente para conformar la base de datos e incorporar al sistema informático y procederá a la generación de un expediente digitalizado por plantel público educativo, lo que permitirá a quienes cumplan con todos los requisitos formar parte de “Mejor Escuela”, lo cual se le dará de conocimiento a la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.

El registro de inscripción a “Mejor Escuela” queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El área responsable de la inscripción al programa “Mejor Escuela”, es la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, ubicada en Calle Bucareli, número 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, con horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Una vez que las escuelas públicas sean incorporadas al programa “Mejor Escuela”, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales que se contengan de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para

propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

A las escuelas públicas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, enviará un mensaje al correo electrónico del responsable de gestión, señalado en la solicitud de inscripción, solicitándole la información y/o documentación faltante, la cual deberá ser integrada en un plazo máximo de cinco días hábiles, en el entendido de que, de no complementar lo requerido, se rechazará su solicitud.

En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas por el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena y a las personas con discapacidad, para la debida tramitación de la misma.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

El apoyo económico se entregará a los planteles educativos beneficiados de acuerdo a los cronogramas establecidos mediante la apertura de una cuenta bancaria mancomunada hasta por tres personas, que deberán ser integrantes del Comité de Ejecución, quienes deberán decidir de forma mayoritaria la aplicación de los recursos otorgados por el Programa “Mejor Escuela”.

Se deberá dar constancia del inicio de los trabajos a través de una Acta Circunstanciada para tal efecto, firmada por los integrantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, misma que formará parte de su informe pormenorizado.

El Comité de Ejecución deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los trabajos de mejoramiento de las necesidades descritas en el numeral 4, inciso c) del apartado VII.2 de estas Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

El Comité de Vigilancia supervisará la ejecución de los trabajos y deberá emitir un informe pormenorizado de conclusión de trabajos, mismos que deberán comprobarse a través de los siguientes documentos:

- a) Acta que deberá contener la fecha, descripción y duración de los trabajos a realizar.
- b) Evidencia fotográfica (antes, durante y después de los trabajos)
- c) Facturas de adquisiciones acompañadas del ticket de compra a nombre del Gobierno de la Ciudad con (RFC: GDF9712054NA).
- d) Factura por pago de mano de obra, de no contar con ella, se entregará recibo simple por pago de mano de obra que deberá ir acompañado con copia de la identificación oficial (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional) de quien ejecute los trabajos, así como copia simple de comprobante de domicilio (teléfono, predial, agua) no mayor a tres meses.
- e) Acta Circunstanciada\* de la terminación de los trabajos (incluir avance físico financiero con evidencia documental de los trabajos realizados).

**\* Las actas circunstanciadas de inicio y conclusión de los trabajos son documentos que el promotor facilitará.**

Una vez que las escuelas públicas de nivel básico se incorporen al programa social, conforme a la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, las acciones serán de carácter público y que en ningún caso la información de los planteles y escuelas podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

#### **Aspectos a considerar:**

El apoyo económico deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines y componentes contenidos en el numeral 5, del apartado IV.2 de estas Reglas de Operación.

La comprobación de los trabajos y adquisición de bienes deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a su conclusión.

#### **VII.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

##### **Suspensión temporal**

Procede la suspensión temporal en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el Inmueble Educativo, a través de su representación, incurra en actos de corrupción, mal empleo de los recursos o abandono del recurso.
- 2.- Cuando exista falta de comprobación del recurso, en el plazo máximo señalado, no podrá acceder al beneficio del apoyo económico de este programa social para el siguiente ejercicio fiscal, hasta en tanto no acredite la comprobación de gastos y trabajos realizados.

#### **VIII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN**

La instrumentación de “Mejor Escuela”, se encuentra a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, con domicilio en Calle Bucareli, número 134 tercer piso, Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

La instrumentación y ejecución del programa se realizará en coordinación con la Secretaria de Educación Pública, Autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, padres de familia y de manera voluntaria los directivos de las escuelas de nivel básico, previa autorización de su Autoridad Educativa.

La inscripción al Programa Social queda supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Por otra parte, a fin de dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad dará seguimiento a los trabajos de los planteles educativos de este Programa Social, por los siguientes medios:

- a) De manera directa, a través del personal asignado por el FIDEGAR.
- b) Con el informe pormenorizado de conclusión de trabajos que emitan las escuelas públicas a través de los consejos de participación (Comité de Vigilancia).

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Cualquier situación que no esté contemplada en las presentes Reglas de Operación, atendiendo a las circunstancias particulares y de vulnerabilidad que se presenten con motivo de las actividades directas del FIDEGAR, la Dirección General del Fideicomiso valorará, y en su caso, aprobará las medidas de excepción para otorgar el apoyo económico, exentando de alguno o algunos de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La excepción a la que hace referencia el párrafo anterior será aplicable en caso de presentarse algún desastre natural o que sea provocado por la actividad humana, que esté fuera del control del Fideicomiso Educación Garantizada y que vulnere los derechos fundamentales de la Comunidad Escolar beneficiada de este Programa Social.

## **VIII.1 Operación**

### **Forma de entrega**

Una vez entregada toda la documentación requerida, se extenderá a los Representantes para la Gestión de “Mejor Escuela”, el comprobante correspondiente a su inscripción, asimismo se le dará a conocer la forma y fecha de entrega del apoyo económico que será entregado en los términos que el FIDEGAR establezca.

La operatividad de “Mejor Escuela” quedará sujeta a la Guía Operativa que el FIDEGAR elabore para tal fin.

Las escuelas públicas de educación básica que ingresan a “Mejor Escuela” quedan inscritas al padrón de beneficiarios, sistema que está sujeto a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México para lo que se suscribe la siguiente leyenda:

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales “Mejor Escuela”; el cual tiene fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México y en los artículos 2 último párrafo, 6, 40 y los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, los datos personales no podrán ser difundidos sin consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el Líder Coordinador de Proyectos de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Bucareli N° 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)”.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión del Programa, así como la papelería oficial que se entregue a los planteles beneficiados, deberán contener la leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Se promoverá la participación remunerada (mano de obra) a los padres de familia derivada de la ejecución de los trabajos del mantenimiento menor a la Infraestructura Física de los inmuebles, toda vez que pueda comprobar de manera fiscal los trabajos realizados y/o mediante recibo con los requisitos señalados. Todos los trámites y formatos referentes al programa serán gratuitos.

Con el propósito de informar y rendir cuentas sobre los trabajos realizados, el FIDEGAR, a través de su representante, convocará a una Asamblea de Rendición de Cuentas cuando sea solicitada y fundamentada por escrito por alguna persona integrante de los Comités o bien por alguna persona de la comunidad escolar de la institución educativa que haya sido beneficiaria del programa “Mejor Escuela”.

## **VIII.2 Supervisión y Control**

El Gobierno de la Ciudad de México mediante el “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal” y a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad de “Mejor Escuela” realizará la supervisión de la operatividad del programa social a través del personal que determine el FIDEGAR, quienes realizarán al menos tres visitas a las escuelas públicas beneficiadas conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, generando un

informe de las mismas y se encargarán de las actividades y procedimientos de supervisión y control conforme a sus atribuciones, vigilando los avances mediante los informes generados o a través de cualquier otro instrumento de supervisión que la Dirección General del FIDEGAR considere pertinente.

Asimismo, la Dirección General del FIDEGAR por conducto de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudades establecerá las medidas de control necesarias para evitar duplicidad de pago del apoyo económico.

## **IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

### **Queja ante el fideicomiso**

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, el interesado(a) podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, ubicada en la Calle Bucareli N°134, piso 9, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), matrícula, institución, plantel, dirección, teléfono y su correo electrónico, en caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos del padre, madre o tutor, así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja, y demás información señalada en los procedimientos para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso Educación Garantizada.

El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que en el término de cinco días hábiles subsane esa falta u omisión.

De no presentarse personalmente la/el quejoso(a), tutor o representante legal a ratificar su escrito de queja, ésta se declarará nula.

**La Dirección de Asuntos Jurídicos del FIDEGAR solicitará a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, o en su caso, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión del dictamen mencionado.**

En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTI, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicarán el procedimiento para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Educación Garantizada.

### **Queja ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de las personas servidores públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, artículos 49 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la queja se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque N° 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>.

Si así lo amerita la queja, se dará inicio a un procedimiento administrativo disciplinario, el cual puede concluir sancionando al servidor(a) público(a) que incurrió en la responsabilidad.

### Denuncia de delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000), la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

### 10.1 Obligación de la transparencia

El Fideicomiso Educación Garantizada tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios:

Fideicomiso Educación Garantizada	Calle Bucareli N° 134, Piso 7, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México
Página oficial de internet	<a href="https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/">https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/</a>

### 10.2 Procedimiento de exigibilidad

Cualquier padre o madre de familia del plantel beneficiado con el Programa “Mejor Escuela” podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Programa — “Mejor Escuela” 2019.
- Convocatoria del Programa — “Mejor Escuela” 2019.

Los casos en los que podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Quando el Representante de Gestión de “Mejor Escuela” del plantel solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Quando el Representante de Gestión de “Mejor Escuela” del plantel exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Quando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Para las y los integrantes de la comunidad escolar interesados(as) en que en sus planteles escolares sean considerados para recibir el apoyo económico que brinde el programa “Mejor Escuela” y que no hubieran sido registrados hasta el momento por ningún directivo o persona de la comunidad escolar, pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y el FIDEGAR pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las oficinas del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, ubicadas en Calle Bucareli 134 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México.

El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

## **XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Asimismo, la Evaluación Interna es la que deben efectuar quienes implementan los programas sociales, anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ésta se refiere a la valoración que la propia institución debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

### **XI.1 Evaluación**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna de “**Mejor Escuela**” se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias en los plazos señalados en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de “**Mejor Escuela**” es la Dirección de Evaluación de este Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

### **XI.2 Indicadores de gestión y resultados**

El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, formuló la Matriz de Indicadores bajo los principios de la Metodología de Marco Lógico, la cual señala que los indicadores constituyen un sistema de señales que reportan acciones adecuadas al cuerpo directivo, desde el momento de su planeación, hasta el momento de su operación y ejecución mediante el monitoreo y la evaluación.

El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal desarrollará una Encuesta de Percepción en los planteles públicos beneficiados de “**Mejor Escuela**”, instrumentos de evaluación cuantitativa que permitirá conocer el impacto del programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

<b>NIVEL DE OBJETIVO</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>FÓRMULA DE CÁLCULO</b>	<b>TIPO DE INDICADOR</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>UNIDAD RESPONSABLE DE MEDICIÓN</b>
<b>FIN</b>	Generar las condiciones, mediante la entrega de un apoyo económico a las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México que se encuentran en aproximadamente 2 mil 797 inmuebles, cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del programa social, cuenten con recursos financieros que	Inmuebles beneficiados con trabajos de mantenimiento menor y/o equipamiento  Con respecto a los inmuebles programados a beneficiar en el 2019.	$\frac{\text{(inmuebles beneficiados en 2019)}}{\text{(inmuebles programados en 2019)}} * 100$	De eficiencia	%	Publicación de padrón de las escuelas públicas beneficiadas del 2019 en la Gaceta Oficial de la CDMX y la página de FIDEGAR.	FIDEGAR

	les permita fortalecer su autonomía de gestión que incida en el mejoramiento de la infraestructura por medio del mantenimiento menor y el equipamiento de estas.						
<b>PRÓPOSITO</b>	Los estudiantes de las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México mejoraron la percepción de las condiciones físicas de su escuela y esto les permite recibir servicios educativos de calidad.	Estudiantes que cambiaron la percepción de las condiciones físicas de sus escuelas respecto de la totalidad de estudiantes inscritos en el Ciclo Escolar 2018-2019	(Estudiantes que cambiaron la percepción de las condiciones físicas de su escuela en 2019) / (Total de estudiantes inscritos en el Ciclo Escolar 2018-2019) * 100	De eficiencia	%	Cuestionario aplicado a una muestra significativa de alumnos que estudian en las escuelas públicas de nivel básico beneficiadas	FIDEGAR
<b>COMPONENTES</b>	Entrega de recursos económicos para gastos de mantenimiento menor en infraestructura educativa de escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México.	Entregar la totalidad del recurso asignado, a los beneficiarios.	(Número de entregas de recursos económicos/Número de entregas programadas de recursos económicos)* 100	De eficiencia	%	Base de datos de recursos entregados 2019	FIDEGAR
<b>ACTIVIDADES</b>	Visita de difusión del programa a las escuelas públicas.	Visitas realizadas de difusión respecto al total de visitas de difusión programadas en 2019	(Número de visitas de difusión realizadas) / (Número de visitas de difusión programados en 2019)*100	Eficiencia	%	Base de Datos de Visitas de Difusión (Minutas/Bitácoras de trabajo)	FIDEGAR
<b>ACTIVIDADES</b>	Asambleas	Asambleas Escolares realizadas	(Número de Asambleas Escolares realizadas/Númer	Eficiencia	%	Base de datos de Asambleas Escolares	FIDEGAR

		respecto al número de asambleas programadas en 2019	o de Asambleas Escolares programadas en 2019) * 100			Realizadas (Actas Circunstanciadas)	
<b>ACTIVIDADES</b>	Selección de trabajos a realizar o equipamiento a adquirir	Trabajos a realizar o equipamiento a adquirir seleccionados respecto de los trabajos a realizar o equipamiento a adquirir disponibles en los componentes de 2019	(Número de Trabajos a realizar o equipamiento a adquirir seleccionados/Número Trabajos a realizar o equipamiento a adquirir disponibles en 2019) * 100	Eficiencia	%	Base de datos de Asambleas Escolares Realizadas(Presupuestos avalados por los Comités)	FIDEGAR
<b>ACTIVIDADES</b>	Integración de Comités de Ejecución	Comités de Ejecución integrados respecto al número total de Comités de Ejecución programados en 2019	(Número de Comités de Ejecución integrados / (Número de Comités de Ejecución programados en 2019)*100	Eficiencia	%	Base de Datos de Comités de Ejecución(Actas Circunstanciadas)	FIDEGAR
<b>ACTIVIDADES</b>	Integración de Comités de Vigilancia	Comités de Vigilancia integrados respecto al número total de Comités de Vigilancia programados en 2019	(Número de Comités de Vigilancia integrados) / (Número de Comités de Vigilancia programados en 2019)*100	Eficiencia	%	Base de Datos de Comités de Vigilancia (Actas Circunstanciadas)	FIDEGAR
<b>ACTIVIDADES</b>	Visita de seguimiento a	Visitas realizadas de	(Número de visitas de	Eficiencia	%	Base de Datos	FIDEGAR

	la realización de los trabajos.	seguimiento respecto al total de visitas de seguimiento programadas en 2019	seguimiento realizadas) / (Número de visitas de seguimiento programados en 2019)*100			de Visitas de Seguimiento (Actas Circunstanciadas)	
<b>ACTIVIDADES</b>	Visita de Conclusión a la realización de los trabajos.	Visitas realizadas de conclusión respecto al total de visitas de conclusión programadas en 2019	(Número de visitas de conclusión realizadas) / (Número de visitas de conclusión programados en 2019)*100	Eficiencia	%	Base de Datos de Visitas de Conclusión (Actas Circunstanciadas)	FIDEGAR
<b>ACTIVIDADES</b>	Asambleas de Rendición de Cuentas	Asambleas Escolares de Rendición de cuentas realizadas respecto al número de Asambleas Escolares de Rendición de cuentas solicitadas 2019	(Número de Asambleas Escolares de Rendición de cuentas realizadas/Número de Asambleas Escolares de Rendición de cuentas solicitadas en 2019) * 100	Eficiencia	%	Base de datos de Asambleas Escolares de Rendición de cuentas Realizadas (Actas Circunstanciadas)	FIDEGAR

## XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación social se genera a partir de la colaboración de las madres, los padres de familia y/o tutores en la toma de decisiones respecto del apoyo económico otorgado a los planteles públicos educativos, así como la ejecución y comprobación de los trabajos y recursos realizados con el mismo y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
La Comunidad Escolar	Información, consulta, decisión, asociación, deliberación, planeación y desarrollo	De manera colectiva a través de los Comités de Ejecución y Vigilancia	Mejoramiento del entorno educativo
Padres de	Participación remunerada en la	De manera personal a través	Ejecución

Familia	ejecución de los trabajos del mantenimiento menor a la Infraestructura Física de los inmuebles.	del Comité de Ejecución	
---------	---	-------------------------	--

### **XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

No aplica

### **XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Programa Social "Mejor Escuela" y estas Reglas de Operación fueron aprobadas mediante acuerdo COPLADE/SO/I/15/2019, en la Primera Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el pasado 07 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, los planteles beneficiados, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

### **XV. MECANISMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de internet: [www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx](http://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx).

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: a) Área, b) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de

exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales, o) Vínculo a las reglas de operación o Documentos equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: **nombre del plantel público beneficiado, apoyo otorgado para cada uno de ellos, su distribución por unidad territorial**, y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

## **XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica, “Mejor Escuela”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicará el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, indicando nombre del plantel, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Fideicomiso Educación Garantizada y que tiene a cargo el programa social “Mejor Escuela” entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El Fideicomiso Educación Garantizada que tiene a su cargo “Mejor Escuela”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la primera. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales que en él se contengan.

En el sitio de internet: [www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx](http://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx) y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada número de los programas sociales que opera el Fideicomiso Educación Garantizada, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## **XVII. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**FIDEGAR:** Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

**“Mejor Escuela”:** Nombre con el que se le conoce en la opinión pública al Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica.

**Acta Circunstanciada:** Documento en el cual se hace constar con toda claridad los hechos observados durante el desarrollo de una inspección.

**Beneficiario(a):** Estudiantes de los inmuebles educativos que cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación para acceder al programa social.

**Comité:** Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, especialmente si tiene autoridad o actúa en representación de un colectivo.

**Comité de Ejecución:** Conjunto de tres a cinco padres de familia por plantel educativo, encargados de la adquisición de bienes y materiales necesarios para el mejoramiento, así como la realización de los trabajos correspondientes.

**Comité de Vigilancia:** Conjunto de tres a cinco padres de familia por inmueble educativo, encargados de la observación, seguimiento y comprobación del mejoramiento llevado a cabo en el inmueble educativo beneficiado.

**Comunidad Escolar:** Es la base orgánica del Sistema Educativo, estará conformada por las y los estudiantes, las y los docentes, padres y madres de familia y las autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la Comunidad Escolar. (Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México).

**Desarrollo Social:** Proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida (Fracción VI del Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal).

**Equidad de Género:** Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

**Igualdad:** Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).  
**Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

**Inmueble:** Para este programa social se entenderá por inmueble a las edificaciones que no pueden ser trasladados o separados del lugar en el que se encuentra.

**Indicadores de estructura:** Son la base de la planeación. Se refiere a los indicadores ya estandarizados, de uso común, cuyos análisis involucran series de tiempo.

**Infraestructura Física Educativa:** Se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación. (Artículo 4 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, última Reforma DOF 19-01-2018)

**Metas:** Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

**Metodología de Marco Lógico:** Contempla el análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados. (The Logical Framework Approach. AusGUIDELines, AusAID, Página 1; citado en Ortégón, Edgar; Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y Programas. ILPES-CEPAL). Resumen de un programa en una estructura de una matriz en cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013).

**Fin:** El objetivo al cual aporta la resolución del problema.

**Propósito:** La situación del “problema resuelto”.

**Componentes:** Los productos o servicios que el programa o proyecto entrega para resolver el problema.

**Actividades:** Las acciones necesarias para generar los productos que integran el proyecto o programa (es decir para generar los componentes).

**Personal asignado del FIDEGAR:** Enlace institucional (promotores y coordinadores) entre el Fideicomiso Educación Garantizada y la Comunidad Escolar.

**Objetivo:** Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

**Padrón de Beneficiarios(as):** Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como usuarios o derechohabientes a los programas sociales a cargo de las dependencias, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2010). “Lineamientos para la Construcción de Padrones de Beneficiarios(as) de los Programas Sociales de la Ciudad de México y su Sistema de Información”, pág. 15).

**Participación Ciudadana:** Derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital. (Artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal).

**Plantel Público Educativo:** Para efectos de este programa social, se entenderá por plantel a la infraestructura física que alberga una o más escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México.

**Población Potencial:** Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011). Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico. ILPES-CEPAL, pág. 30).

**Población Objetivo:** Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo . Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

**Población Beneficiaria:** Es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acuerdo de inclusión). (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 10).

**Programa Social:** Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XVII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Gaceta Oficial de la Ciudad de México 23 de mayo de 2000).

**Reglas de Operación:** El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XVIII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Gaceta Oficial de la Ciudad de México 23 de mayo de 2000). Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, y cuyo propósito es lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013).

**Representante para la Gestión de “Mejor Escuela”:** Persona designada por la Comunidad Escolar para realizar la gestión necesaria para la obtención del apoyo económico de este programa social y deberá formar parte del Comité de Ejecución.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de la publicación del enlace electrónico donde puede ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicable durante el Ejercicio Fiscal 2019.

**SEGUNDO.** Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y a petición de parte.

**TERCERO.** Ningún servidor(a) público(a) o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**CUARTO.** En aquellas asambleas en las que el Directivo Escolar firme como Representante del Comité de Ejecución, de vigilancia y como representante de gestión sin previa autorización de su Autoridad Educativa, quedaran invalidadas de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**QUINTO:** Derivado de lo señalado en el transitorio Cuarto no será necesario repetir las asambleas en las que aparezca la firma del Directivo del plantel educativo como responsable de gestión, ya que el comité de ejecución integrado por los padres de familia manejará la Subcuenta bancaria para la entrega del apoyo económico.

En la Ciudad de México a los 08 días del mes de octubre de 2019.

---

**LIC. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA**